

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12	Capital.....	{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 91.

Secretaría.—Negociado 4.º

Participado á este Gobierno por la Alcaldía de Báscones de Ojeda haberse desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicho término,

Lo publico por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes, procuren evitar la propagación de la referida enfermedad.

Palencia 19 de Enero de 1897.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado.

Circular.

La Delegación de Hacienda de Jaén con fecha 10 del actual ha participado á ésta de mi cargo haber sido sustraídos del almacén de la Compañía arrendataria de Tabacos de Linares los efectos timbrados siguientes:

RELACIÓN de los efectos timbrados que han sido sustraídos del almacén de la Subalterna de Tabacos de Linares.

CLASES.	Número de pliegos.	SU NUMERACIÓN.
Papel timbrado común.		
1.ª	19	2204 al 22
2.ª	13	1513 > 25
3.ª	18	2458 > 75
4.ª	22	3554 > 75
5.ª	44	5/07 > 50
6.ª	93	8458 > 500—9001 al 50
7.ª	47	6704 > 50
8.ª	285	17866 > 18/00—20001 al 50
9.ª	68	9233 > 300
10.ª	272	24329 > 600
11.ª	420	98581 > 99000
12.ª	261	245240 > 500
13.ª	218	247283 > 500
Oficio.	325	Sin número.
Papel timbrado judicial.		
7.ª	22	3629 al 50
8.ª	16	5535 > 50
9.ª	19	6282 > 300
10.ª	76	19875 > 950
11.ª	357	57544 > 900
12.ª	113	101088 > 200
13.ª	34	128167 > 200
Timbres para comunicaciones.		
De 0'10	2600	247393 al 405
> 0'25	2000	228255 > 64
> 0'50	2000	63664 > 73
> 0'75	2340	22256 > 65 y 22236 y 37
> 1'00	2000	/21264 > 73
Timbres móviles.		
1.ª	5	Pólizas del 16
2.ª	5	> > 18
3.ª	5	> > 25
4.ª	5	> > 28
5.ª	10	> > 56 y 57
6.ª	20	> > 61
7.ª	10	> > 37
8.ª	24	> > 153

9.ª	8	Pólizas del 75
10.ª	45	> > 178 y 79
11.ª	85	> > 1701 al 4
12.ª	165	> > 2300 > 306
13.ª	169	> > 2232 > 38

Timbres especiales móviles.

De 0'10|4000| 10023 al 42

VALORACIÓN.	Pts.	Cts.
Papel timbrado común..	10054	>
Idem ídem judicial. . .	1390	50
Timbres para comunicaciones..	5515	>
Idem móviles.	2418	75
Idem especiales.	400	>
TOTAL PESETAS.	19778	25

Importan las figuradas diez y nueve mil setecientos setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y oficinas de la misma, por si se presentaran documentos extendidos en dicho papel, den conocimiento á esta Delegación para en su vista poder instruir el oportuno expediente en averiguación de su procedencia.

Palencia 19 de Enero de 1897.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura de los sujetos que á continuación se expresan, los cuales se fugaron de la cárcel correccional de Oviedo en la mañana de ayer.

Señas de los requisitoriados.

José Paso González, de 30 años, hijo de Francisco y Teresa, viudo, albañil, natural y vecino de Gijón, estatura 1.632 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada afeitada, usa bigote negro.

Francisco Calleja González (a) Chato, de 26 años, hijo de Patricio y de Andrea, casado, jornalero, natural de Baltanás (Palencia), vecino de Gijón, estatura 1.600 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz gruesa, cara y boca regular, barba poblada afeitada, llevaba bigote negro.

Isidro Solórzano Varela, de 29 años, hijo de Ventura, soltero, ambulante, natural de la Bastida (Alava), vecino de esta Ciudad, estatura 1.600 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba poblada afeitada, bigote negro.

Juan Iglesias Arias (a) de la Zapica, de 20 años, hijo de José y Josefa, soltero, carpintero, natural de la Manjoya y vecino de Barreros, en este término, estatura 1.655 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz larga, boca pequeña, sin barba ni bigote por ser lampiño.

Gabino Antuña Sánchez, de 18 años, hijo de Bernardo y Secundina, soltero, minero, natural de Langreo y vecino de Tavilla, estatura 1.612 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y cara regulares, boca larga y barba naciente, color moreno, sin señas particulares.

Fernando Fernández, de 23 años, hijo de Manuel y Felisa, soltero, albañil, natural y vecino de Lugones, en este Concejo, estatura 1.635 milímetros, pelo y cejas castaños,

ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color bueno, sin señas particulares.

Ceferino Suárez Rodríguez, de 20 años, hijo de Marcos y Sabina, soltero, carretero, natural y vecino de Pola de Siero, estatura 1.600 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, boca y cara regulares, nariz larga, color bueno, barba escasa, barbilampión, sin señas particulares.

Pedro González Vega, conocido por Victoriano Catalán, de 26 años, hijo de Anselmo y Concepción, soltero, vacino y natural de Gijón, estatura 1.580 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, color bueno, barba escasa, todo afeitado.

Florentino Fanjul García (a) Carreto, de 23 años, hijo de Cándido y Manuela, soltero, zapatero, natural y vecino de Gijón, estatura 1.690 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, todo afeitado, color bueno, tiene una cicatriz en la sien derecha.

En la práctica de este servicio se desplegará el mayor celo e interés, especialmente la fuerza de los puestos limítrofes a la provincia de León, y en el caso de que fuesen habidos, se pondrán a disposición del Sr. Juez de instrucción de Oviedo que lo reclama, y dando cuenta del resultado a esta Comandancia para el día 10 del próximo mes de Febrero.

Palencia 19 de Enero de 1897.—
El primer Jefe, Julian F. Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario del partido.

Per éste se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del refrendante y cuyas partes en la sentencia se dirán, se ha dictado la que, cuyo encabezamiento y pie con su publicación, dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia por indisposición del propietario del partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por Doña Felisa Arranz Bascos, competentemente autorizada por su marido Don Aniceto Barrenechea Luengo, vecinos de León, como ejecutantes, representados por el Procurador de este Juzgado Don Mariano García Alonso, bajo la dirección del Letrado Don Gerardo Martínez Arto, y como demandada ejecutada Doña Ignacia Aguado Tolín, vecina de esta Ciudad, y hoy residente en la de Santander, declarada en rebeldía, sobre

pago de mil pesetas procedentes de préstamo consignado en escritura.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada Doña Ignacia Aguado Tolín, vecina hoy de Santander, y con su valor total, cumplido pago de la cantidad de mil pesetas de principal, ochenta de intereses vencidos y de los que vayan venciendo a razón del ocho por ciento anual, según lo estipulado en la escritura hipotecaria, con más quinientas pesetas calculadas para costas y que se causen hasta total y efectivo pago a la acreedora Doña Felisa Arranz Bascos, vecina de León. Pues así por esta sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la ejecutada Doña Ignacia Aguado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

PRONUNCIAMIENTO: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal en funciones de primera instancia por indisposición del propietario del partido estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de la ejecutada Doña Ignacia Aguado Tolín, expido el presente en Palencia a quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rodríguez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA 1.ª ZONA.—PALENCIA.

Edicto.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hace saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

“Procédase al apremio y en su virtud entréguese al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia para que proceda ejecutivamente contra los que resulten morosos.”

Y en cumplimiento a lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se publica la presente providencia con objeto de que llegue a conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan a recogerla en la Agencia ejecutiva de la Hacienda, calle de Zurradores, número 15, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 12 de Enero de 1897.—
El Agente, Lino G. Medina.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Febrero de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Francisco Ordejón.	Población de Cerrato.	Rústica.	Propios.	35718	Población de Cerrato.	9	7	Enero.	1887	6	Febrero.	1897	40	"	22	166
Agustín Ordejón.	Idem.	"	"	35716	Idem.	9	7	"	"	7	"	"	63	"	22	167
El mismo.	Idem.	"	"	35717	Idem.	9	7	"	"	7	"	"	40	"	22	168
Juan de la Fuente.	Idem.	"	"	35723 al 24	Idem.	9	7	"	"	9	"	"	40	"	22	169
Andrés Ocasar.	Idem.	"	"	35721	Idem.	9	7	"	"	9	"	"	65	"	22	170
Simón Ruíz.	Idem.	"	"	35715	Idem.	9	7	"	"	9	"	"	75	"	22	171

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo a los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, a fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 16 de Enero de 1897.—El Interventor, Mariano Herrero.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1896, 1895 y 1894 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar, y que deben ser incluidos en el sorteo para el reemplazo del año de 1897 á tenor de lo dispuesto en los preceptos transitorios de la ley de 21 de Octubre y reglamento de 23 de Diciembre últimos, á excepción de los que fueron sorteados en el reemplazo respectivo.

Partido de Palencia.

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
1	Angel Moratinos Torés.	Ampudia.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
3	Teódulo Aragón Ramos.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
6	Antonio Pino Paredes.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
7	Mariano Valentín Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
10	Ramón López Coria.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
14	Tobías Ariño del Valle.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
4	Hermenegildo Sánchez.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
8	Alejandro Alonso Aparicio.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
3	Felipe Fernández Valverde.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
4	Armentario Sahagún Asenjo.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
5	Manuel Asenjo Aparicio.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
6	Balbino Gallardo San José.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
13	Saturnino Rodríguez Ochoa.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
15	Salvador González Coria.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
19	Adolfo Asenjo Fernández.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
22	Martín Gómez Fernández.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
2	Paulino Roldán Abad.	Autilla.	Corto.	1	"	"	3
3	Julian Martínez de la Fuente.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
8	Valentín Rodríguez Madrigal.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
1	Alejandro Pobes Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
3	Pascual Trigueros González.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
7	Cipriano Bello Flores.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
1	Felipe Moratinos Trigueros.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1893	3
2	Mariano Hernández Manuel.	Baños de Cerrato.	Corto.	"	1	"	2
3	Antonino Manuel Palenzuela.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
4	Nicasio Calzada Ibáñez.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
1	Isidoro Doncel Bezana.	Becerril de Campos.	Inútil.	1	"	"	3
2	José Iglesias Matía.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
4	Maximiano de Castro de los Bueis.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
8	Prudencio Ayuela Diez.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
9	Antonio Martínez Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
10	Antonio Barrera de Castro.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
11	Lorenzo Paniagua Tejeda.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
14	Bonifacio de Castro Delgado.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
16	Daniel Pelayo Trancho.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
27	Inocencio Alario Fernández.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
3	Florencio Gutiérrez Pedraza.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
11	Feliciano Gero Crespo.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
12	Octaciano Buj Morrondo.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	3
17	Eustaquio Merino Pedraza.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
22	Jesús Redondo Morrondo.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
24	Domicio Buj Guaza.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
30	Gregorio Revuelta Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
2	Juan Rodríguez Doncel.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
10	Gregorio Redondo Diez.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
12	Pascual Delgado de Castro.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
22	Mariano de los Bueis Martín.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
26	Emiliano Molina Saugrador.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Julian García Calzada.	Dueñas.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Bonifacio Asenjo Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
5	Miguel Merino González.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
8	Maximino Meléndez García.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
10	Juan Martínez Monje.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
22	Apolinar García Alonso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
2	Marcelo Alonso Támara.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
6	Tomás Villullas Gómez.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
13	Isaac García Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
18	Angel López Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
21	Pedro García Tobar.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
2	Aquilino Benito Cimas Cuesta.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
6	Julian Gazopo Reguero.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
7	Benigno González Rey.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
14	Mariano Caballero García.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
16	Francisco Mínguez Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
20	Gregorio Escudero Rodríguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1	1
25	Guillermo Monje Monje.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
31	Mariano Cruz Cabeza López.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
41	Gregorio Encinas Calvo.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
1	Policarpo Mancho Alvarez.	Fuentes de Valdepero.	Hermano huérfano.	1	"	"	3
3	Saturnino Calvo Guardo.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
5	Crescencio Gutiérrez González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
6	Miguel Pérez Ortega.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
8	Cesáreo Tobes Hernando.	Idem.	Corto.	1	"	"	3

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
10	Anastasio Diez Doncel.	Fuentes de Valdepero.	Inútil.		1		2
1	Sircio Rico Vélez.	Grijota.	Viuda pobre.	1			3
2	Angel Guantes Rubio.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
4	Teodoro Aparicio Alonso.	Idem.	Corto.	1			3
6	Feliciano Granja Diez.	Idem.	Idem.	1			3
7	Federico Andrés Hoyos.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
8	Mariano Mozo García.	Idem.	Corto.	1			3
9	Vicente Ramos García.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
10	Dionisio Guantes Abad.	Idem.	Corto.	1			3
4	Felipe Blanco Aparicio.	Idem.	Inútil.		1		2
12	Genaro Bezana Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Felipe Prieto Prieto.	Idem.	Hermano en el servicio.			1	3
4	Victoriano Pobes Prieto.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
5	Modesto Chico Melero.	Idem.	Inútil.			1	1
7	Miguel Hoyos San Miguel.	Idem.	Corto.			1	1
8	Inocencio Rico Gregorio.	Idem.	Inútil.			1	1
13	Antenio Lobo Valerio.	Idem.	Corto.			1	1
2	Abundio Macho Rebolledo.	Husillos.	Viuda pobre.	1			3
3	Celestino López Pariente.	Idem.	Corto.	1			3
2	Zoilo Fernández de Vega.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Guillermo García Moreno.	Magaz.	Corto.	1			3
4	Mariano Campoó Sánchez.	Idem.	Inútil.	1			3
6	Estéban Sanzo Arenillas.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
7	Baudilio Salvador Bilbao.	Idem.	Idem.	1			3
5	Cecilio Diez Mediavilla.	Idem.	Inútil.		1		2
1	Desiderio Muñoz Antolín.	Manquillos.	Viuda pobre.	1			3
1	Gabriel Prieto González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1		2
2	Alejandro Vicente Zapatero.	Idem.	Padre pobre impedido.			1	1
4	Segundo Calvo Rodríguez.	Monzón.	Padre pobre sexagenario.	1			3
6	Cesáreo Pesquera Antolín.	Idem.	Corto.	1			3
4	Donato Pereira Pérez.	Idem.	Inútil.		1		2
6	Diosdado Santamaría Gibaja.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Teodosio Aragón García.	Idem.	Corto.			1	1
3	Guillermo Sánchez Cardeñoso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.			1	1
6	Basilio Juan Gutiérrez Gutiérrez.	Palencia.	Padre y hermano impedidos.	1			3
10	Domingo Calleja Torres.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
11	Eustaquio Antolín Expósito.	Idem.	Corto.	1			3
16	Frutos Matía Bravo.	Idem.	Inútil.	1			3
20	Germán Vicario Calleja.	Idem.	Corto.	1			3
21	Guillermo Salido Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
26	Juan Morrondo Torres.	Idem.	Corto.	1			3
31	Martín García Mata.	Idem.	Inútil.	1			3
35	Mariano González Martín.	Idem.	Procesado.	1			3
38	Narciso Antolín Expósito.	Idem.	Corto.	1			3
50	Cárlos Polanco Martínez.	Idem.	Inútil.	1			3
52	Francisco Bravo Quirós.	Idem.	Idem.	1			3
59	Jacinto de Juana Juana.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1			3
65	Restituto Maté Barcenilla.	Idem.	Corto.	1			3
66	Ramiro Alonso Boada.	Idem.	Idem.	1			3
73	Victoriano Pérez Martín.	Idem.	Idem.	1			3
74	Agustín Castellano Tarrero.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1			3
78	Demetrio Calleja Pérez.	Idem.	Inútil.	1			3
85	José García Álvarez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
86	José Agustín Palacios Moliner.	Idem.	Idem.	1			3
87	Juan Lanchares García.	Idem.	Corto.	1			3
97	Pedro García Pérez.	Idem.	Idem.	1			3
98	Pedro Guerra Miguel.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
100	Teodoro de la Presa Frechoso.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
101	Tomás Espino Diez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
102	Ursicino Guaza Márcos.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
105	Alejandro González Franco.	Idem.	Idem.	1			3
107	Amado Sánchez Fernández.	Idem.	Corto.	1			3
110	Alejandro Villamediana Martín.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
112	Bernardino Aguado Rodríguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
113	Bermundo Antolín Prieto.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
115	Bernardo González Rojo.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
116	Crescencio Morrondo Marín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
117	Cándido Sánchez Lobo.	Idem.	Corto.	1			3
119	Félix Pobes Moreno.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
120	Fabián Gallardo Medina.	Idem.	Corto.	1			3
124	Gregorio Crespo Vena.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
127	Gregorio Julian Torres Prádanos.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
128	Joaquín Fernández Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
131	Lúcas Azcona Sancho.	Idem.	Padre pobre impedido.	1			3
134	Luis Hernando Gastán.	Idem.	Hermano en el servicio.	1			3
139	Senén Toral Ramos.	Idem.	Idem.	1			3
12	Guillermo A. Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	Inútil.		1		2
22	Artensio Rodríguez Fernández.	Idem.	Corto.		1		2
23	Domingo Nestal Aguado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1		2
24	Quintín de Miguel Zaldo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
33	Federico Sahagún Francisco.	Idem.	Idem.		1		2
56	Roque Rivas Panero.	Idem.	Idem.		1		2
67	Teodosio Gómez Ruiz.	Idem.	Idem.		1		2
70	Dimas Estébanez Sánchez.	Idem.	Idem.		1		2
71	Santos Gordaliza Ruipérez.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
73	Francisco Márcos Pelayo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
87	Ignacio Delgado Jato.	Idem.	Colonia agrícola.		1		2

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
88	Dionisio López Reguero.	Palencia.	Colonia agrícola.	"	1	"	2
89	Fructuoso Cuesta López.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
92	Constancio Lorenzo Martín.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
102	Gerardo Zarzosa Inclán.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
105	Eiroteo Rodríguez Villamediana.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
107	Tomás Zurro Pérez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
110	José Viriato Mérida Peña.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
18	Florencio Ortega Roldán.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
27	Natalio Bacas Martínez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
28	Felipe García García.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
34	Nemesio Dónis Manrique.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
36	Isaac Herreros Blanco.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
43	Saturnino Llamas Gutiérrez.	Idem.	Hermana huérfana.	"	"	1	1
77	Nicolás Vallejo Sierra.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
81	Leandro Villada Palomero.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
86	Isidro Adán Benito.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
87	Mariano Sánchez Lobo.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
90	Casimiro García Carnero.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
97	Guillermo del Paso Sanz.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
99	Pedro Felipe Suárez Alvarez.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
3	Julian Revilla Asenjo.	Pedraza de Campos.	Idem.	1	"	"	3
4	Rafael Maestro Antolín.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Román Revilla Villamediana.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
5	Cipriano García García.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
4	Joaquín Gutiérrez Medina.	Perales.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
2	José Cuesta Moro.	Idem.	Idem.	"	"	"	2
6	Francisco Linares Alvarez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
2	Rogelio Villumbrales Martín.	Revilla de Campos.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
1	Julian Martín Gutiérrez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
1	Agustín León Abril.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	1	"	"	3
2	Odón Rebollo Herrador.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
2	Gumersindo Alonso Martín.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
1	Fermín Mantilla García.	Torremormojón.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
2	Eustaquio Ceracinos Rivas.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
2	Emilio García Villamediana.	Valoria del Alcor.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Luciliano Peinador Villamediana.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
2	Narciso Martín Asenjo.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
3	Mariano Villamediana Peinador.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1	2
2	Agustín Gútiéz Medina.	Villalobón.	Idem.	1	"	"	3
1	Teódulo Ruiz Ruiz.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
5	Leocadio Mota González.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
1	Pablo Salido Rebollar.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Modesto Abril Caldelas.	Villamartín.	Inútil.	1	"	"	3
5	Julian Iglesias López.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
6	Silvano Estébanez López.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
1	Mariano Ortega Antolín.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
4	Cayo Sinda Borbujo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
5	Claudio Gutiérrez Bello.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
2	Macario Abril Aguado.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
6	Eduardo Luolán Miguel.	Villamuriel.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
7	Jesús Cartón Frechoso.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
8	Anastasio Pinacho Tolín.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
9	Secundino Romo Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
10	Julio Miguel Carazo.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
1	Amando Gatón Pérez.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
3	Celestino Mínguez Meneses.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
9	Francisco Calleja Pozurama.	Idem.	Hermanas huérfanas.	"	1	"	2
10	Casto Villán Gómez.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
12	Mariano García Pozurama.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
16	Florencio González Méndez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
1	Ausencio Matía Andrés.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
2	Jacinto Meneses Salas.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
4	Leopoldo García Retortillo.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
2	Pascasio Guzón González.	Villaumbrales.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2

Palencia 13 de Enero de 1897.—El Vicepresidente accidental, Eugenio María de Velasco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del ejercicio de 1897-98, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten dentro del presente mes, pues después ya no serán admitidas, en la Secretaría del Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones de alta y baja sufridas en sus riquezas, acompañadas de los

documentos legales que acrediten la transferencia, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Rebanal 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julian Merino.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de lo que resta del mes actual, con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el pe-

ríodo económico de 1897-98, pasado dicho término no serán admitidas por justas que fueren, debiendo presentar a referidas relaciones los documentos que acrediten haber pagado a la Hacienda los derechos de su transmisión.

Valle de Cerrato 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Tremiño.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para la derrama de la contribución para 1897 al 98, se hace indispensable que todos los contribuyentes terratenientes en el mismo presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría del mismo Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, al de ser inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las que deberán presentarse con los documentos que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente-andrino 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eladio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice, base del repartimiento de las contribuciones territorial y urbana, se hace preciso que los terratenientes ó contribuyentes que lo sean en este término municipal y hayan tenido alteración en su riqueza últimamente amillarada, presenten la correspondiente declaración de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro precisamente del término de quince días, siguientes al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndole que no presentándose en dicho plazo no serán admitidas las que presenten con posterioridad á dicha fecha.

Bahillo 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Sampedro.—El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría del mismo dentro de lo que resta del mes actual, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el período económico de 1897 á 1898.

Valdespina 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Maximino Román.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja acompañando á las mismas documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, debiendo advertir que las relaciones de rústica y urbana se presentarán por separado.

Villamuera 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Patrioio Acero.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Próxima la época en que por el Ayuntamiento y Junta pericial ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo

ejercicio económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja debidamente acompañadas de las cartas de pago de estar satisfechos los derechos reales á la Hacienda ó título de traslación de dominio que así lo justifique y un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado el plazo de quince días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* en que aparezca este anuncio, no serán admitidas por la Secretaría del Ayuntamiento las que se presenten.

Torremormojón 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Segundo Margüello.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Para que la Junta amillaradora pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año económico de 1897 á 98, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja desde esta fecha hasta el 30 del corriente mes, reintegrándolas conforme á la vigente ley del Timbre y acompañando además los documentos acreditativos de la causa que haya motivado la alteración y el pago de los derechos al Estado.

Población de Arroyo 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Rosendo Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

Para que la Junta pericial amillaradora de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1897-98, es necesario que todos los contribuyentes que tengan alteración en este distrito sobre su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja que lo acrediten, acompañadas del documento justificativo de haber pagado los derechos á la Hacienda y un timbre móvil de diez céntimos.

Se advierte que la relación de edificios y solares debe presentarse separadamente de la de rústica y pecuario.

Bárcena de Campos 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos de Campos.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría del

mismo dentro de lo que resta del mes actual, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el período económico de 1897 á 98.

Mazariegos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Modesto Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Próxima la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, de su inserción en el *Boletín Oficial*, acompañando á la vez los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco los que dejaren transcurrir el plazo señalado.

Fuentes de Valdepero 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.—D. S. O., El Secretario, Marcos Morrondo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

A fin de que la Junta amillaradora de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de territorial y urbano del ejercicio de 1897 á 1898, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las declaraciones de alta y baja acompañadas de un sello móvil, dándose de término al efecto hasta el 10 del próximo Febrero, advirtiéndole que no se admitirá ninguna sin que se acredite haber satisfecho los derechos de traslación de dominio, así como las que no se presenten en dicho término.

Villota del Duque 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Merino Diez.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las respectivas relaciones de altas y bajas dentro del plazo de quince días, pasados los cuales no será después admitida ninguna.

Capillas 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ladislao Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja durante el corriente mes, acompañadas de las correspondientes cartas de pago en que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villasabariego 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Alejandro Payo.—P. S. M., Dionisio de Pando.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Municipio las correspondientes relaciones de alta y baja reintegradas con un sello móvil de diez céntimos de peseta en todo el corriente mes, acompañadas de los documentos que acrediten el pago á la Hacienda de los derechos reales por la transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten después del término señalado.

Valdecañas 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Nemesio Valderrama.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta debidamente reintegradas hasta el día 30 del presente mes, con los requisitos que previene el reglamento, en la inteligencia que el que no las presente en el término señalado no le será después admitida.

Castrillo de Villavega 13 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Peláez.